

Acta de la Asamblea extraordinaria de los asociados y asociadas de RE.TE. c/o l'ECOMUSEO del Distrito VI – Turin, 21 de junio 2014

Presentes: la presidenta Maria Cinzia Messineo, el vicepresidente Giovanni Casciaro, los consejeros Giorgio Bianchi y Daniela Guasco, el administrador Gianni Corio, y los/las asociados/as: Sabrina Marchi, Giuliano Salvini, Luisella Baldi, Andrea Pronti, Carlo Zanella.

Dieron poderes para votar: Sebastiano Valfrè, Salvatore Messineo, Laura Massocco, Cecilia Schneider, Marco Falasca, Debora Bilò, Roberto Giuliotto, Paolo Jacob, Agostina Comba.

Orden del día:

1. Discusión y aprobación de los cambios que necesita aportar al Estatuto, en base a las propuestas del Consejo de Administración
2. Varias y eventuales.

La **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de RE.TE. comienza a las 17 horas y 30 minutos, con la elección a presidente de la misma Asamblea de Maria Cinzia Messineo y como secretario a Daniela Guasco.

La Asamblea averigua la regularidad de los presentes en relación a sus status de asociados/as, y la validez de los poderes para votar que recibieron.

Recuerda además que los colaboradores/cooperantes en proyectos en el exterior tienen la situación de asociados/as de facto del organismo.

Concluida esta obligación estatutaria, la presidenta Messineo dio la palabra a Giorgio Bianchi, que presenta el debate sobre a los cambios que necesita aportar a el Estatuto.

Procede entonces a leer los cambios que el Consejo de Administración propone a la Asamblea, contenidas en el documento anexo a la convocatoria de la presente Asamblea extraordinaria.

Después de un profundo debate, en particular sobre los artículos 3 y 4 del Estatuto, **los cambios a el Estatuto mismo se sometieron a votación y fueron aprobados por la Asamblea a la unanimidad.**

Estos cambios están asumidos en el nuevo Estatuto de la Asociación, que constituye el anexo "A" al presente acta y hace parte integrante del mismo.

Sin más asuntos a la Orden del día, la Asamblea extraordinaria termina al las 18 horas y 45 minutos.

Presidente
Maria Cinzia Messineo



Secretario
Daniela Guasco



ESTATUTO DE ASOCIACIÓN (Anexo "A" al acta de la Asamblea Extraordinaria de RE.TE. del 21-06-2014)

Art. 1 – Según lo que dispone la constitución republicana y conforme a lo dictado por los artículos 36 y siguientes del Código Civil, se constituye una Asociación Cultural que asume la denominación de: Asociación de técnicos para la solidaridad y cooperación internacional RE.TE. con sigla "RE.TE."

Art. 2 - La Asociación está ubicada en Via Norberto Rosa 13/A. Su duración es por tiempo indefinido.

Art. 3 - La Asociación es un Organismo No Gubernamental sin fines de lucro y no depende sea directamente o indirectamente de entes que tengan finalidades de lucro; opera en el campo de la Cooperación Internacional y tiene los siguientes fines:

- a) promover entre las comunidades humanas la evolución hacia niveles más altos de convivencia y de libertad, donde las diferentes formas de cultura y desarrollo crean dificultades para su realización, actuando según los principios de la solidaridad entre los seres humanos, de la lucha unitaria e internacionalista contra las causas que impiden tal fin;
- b) promover, conforme a este espíritu, una colaboración activa en el proceso de desarrollo humano, social, económico, sustentable y endógeno

Art. 4 - Las iniciativas para alcanzar los fines mencionados consisten en:

- a) realizar actividades de solidaridad y cooperación internacional en las áreas técnicas, educativas y de la formación, de los derechos humanos, del medio ambiente, de la economía solidaria, de la agricultura familiar, de la soberanía alimentaria, sea en Italia que en el extranjero, con capacidad de intervención a nivel de diseño, formación y asistencia técnica;
- b) involucrar y colaborar con organismos internacionales, entes públicos nacionales y locales, privados y sociedad civil, para conseguir las finalidades ante mencionadas;
- c) promover y favorecer el estudio de las sociedades y de las culturas y la educación para la ciudadanía mundial;
- d) apoyar a los operadores que pretendan desarrollar su actividad profesional en los proyectos de la asociación, quienes serán elegidos por la Junta Directiva en base a su adhesión a la finalidad asociativas y a sus capacidades de realizar este fin concretamente;
- e) informar y formar acerca de los mecanismos económicos y culturales de interdependencia entre los países y sensibilizar frente a los problemas que derivan desde los desequilibrios que existen en las relaciones entre los pueblos y naciones;
- f) en cada otra iniciativa que, según las necesidades de tiempo y lugar, sea considerada por los órganos de la asociación conforme a la finalidad de la misma y adecuada para su obtención.

Art. 5 - El patrimonio es indivisible y está constituido por:

- a) las cuotas de los asociados;
- b) el patrimonio de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la asociación;
- c) las contribuciones voluntarias de los asociados;
- d) las donaciones, legados y por cualquier otra oblación, distribución, subsidio o contribución estatal, privada o de cualquier otra fuente.

Durante la vida de la asociación está prohibido distribuir, ni siquiera indirectamente, beneficios o superávits, fondos, reservas o capital, a menos que la asignación o distribución se impone por la ley.

Esos residuos se pondrán en un fondo especial y destinados a las actividades institucionales mencionadas en el estatuto.

Art. 6 - El número de los asociados es ilimitado: a la asociación pueden adherirse los ciudadanos italianos o extranjeros que hayan cumplido el decimosexto año de edad y que tengan interés en el programa y en los objetivos de la asociación.

Art. 7 - La asamblea ordinaria de los socios establece anualmente la cuota que los asociados deben depositar.

Art. 8 - Para ser admitido como socio, es necesario presentar una solicitud escrita al Junta Directiva, que delibera sobre la adhesión con ratificación de la asamblea de los asociados.

Art. 9 - El socio que piensa presentar su dimisión, tiene que hacerlo a través de una notificación escrita dirigida a la Junta Directiva, por medio de una carta que puede ser transmitida por correo electrónico. Esta tiene validez a la fecha de vencimiento del año corriente, con tal que sea hecha por lo menos con tres meses de anticipación.

Art. 10 - La exclusión del asociado es deliberada por la Junta Directiva y eso sucede por los siguientes motivos:

- a) cuando no cumple con las disposiciones de este mismo estatuto, a los reglamentos internos, a las deliberaciones de la asamblea de los socios;
- b) cuando, en cualquier momento y manera, ocasione daños morales y materiales a la asociación;
- c) cuando no esté en regla con sus cuotas dentro del día de la asamblea general anual.

El asociado puede apelar a la asamblea ordinaria de los socios, la cual decide durante su primera reunión, inapelablemente, con voto de simple mayoría. Los asociados dimisionarios o excluidos, así como los herederos de los asociados fallecidos, no tienen derecho alguno sobre el patrimonio social. De igual manera no pueden requerir las contribuciones depositadas, ni solicitar rendición de cuentas, colocación de sellos y elaboración de inventarios. El domicilio de los socios, por sus relaciones con la asociación, es lo que está indicado en el registro de los socios en el acta de primera inscripción; cualquier variación deberá ser notificada por el socio interesado por medio de una carta, de enviarse también por correo electrónico o entregada a mano al secretario de la Junta Directiva.

Art. 11 - Los asociados no responden a las obligaciones sociales, pero sólo están obligados a efectuar el pago de la cuota.

Art. 12 - Los órganos de la asociación son:

- a) La Asamblea general de los socios
- b) La Junta Directiva

Art. 13 - Las asambleas de los socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. Sea las ordinarias que las extraordinarias son convocadas por el presidente de la Junta Directiva, mediante carta de enviarse a los socios por medio también de correo electrónico, por lo menos diez días antes de la asamblea misma, al domicilio resultante en el libro de registro de los socios. Las asambleas pueden ser convocadas también fuera de la sede social, siempre que sea en Italia.

Art. 14 - La Asamblea es presidida por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia o de impedimento, la asamblea nombra su presidente entre los socios presentes.

Art. 15 - El Presidente es asistido por un secretario, aunque no sea socio, nombrado por la asamblea.

Art. 16 - La asamblea ordinaria es convocada por lo menos una vez al año, dentro del 30 de junio. Examina y decide sobre lo siguiente:

- a) la aprobación del balance final y presupuestario;
- b) las directrices de acción que la asociación tiene que emprender en el curso del año;
- c) el nombramiento de los cargos sociales.

Art. 17 - La asamblea ordinaria es regularmente constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios, y delibera con validez con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En segunda convocatoria, está debidamente constituida cualquiera que sea el número de los participantes y delibera con el voto favorable de la mayoría de los presentes. La segunda convocatoria puede tener lugar una hora después de la primera.

Art. 18 - La asamblea extraordinaria delibera sobre las modificaciones que se aporten al estatuto, sobre la disolución o liquidación de la asociación y la cesión del patrimonio. Las deliberaciones no resultarán validas si no sean adoptadas con la presencia, incluido por delega, de al menos la dos terceras partes de los miembros y del voto favorable de al dos terceras partes de los participantes.

Art. 19 - Cada asociado tiene el derecho de presenciar y participar en la asamblea. Cada asociado tiene derecho a un voto.

Art. 20 - Los asociados pueden ser representados en la asamblea por otro socio. La representación debe ser conferidas por escrito. Ningún asociado podrá tener más de un poder conferido.

Art. 21 - Las deliberaciones de la asamblea deben surgir de las actas firmadas por el Presidente y el secretario y deben ser transcritas en el libro de las deliberaciones de la asamblea.

Art. 22 - La asociación es gobernada y administrada por una Junta Directiva constituida por un número mínimo de tres y por un número máximo de siete miembros. Todas las veces que se renueve el órgano de gestión y administración la asamblea, de vez en vez, deberá decidir sobre el número de los miembros.

Art. 23 - El nombramiento de la Junta Directiva compete a la asamblea ordinaria de los socios, con la presencia, también por medio de delega, de dos terceras partes de los miembros y con modalidades que garanticen la máxima representatividad del cuerpo asociativo. Los consejeros duran en cargo tres años y son reelegibles. En caso de renovación de un consejero, la asamblea ordinaria se ocupa inmediatamente del reemplazo. En caso de fallecimiento o dimisiones, la asamblea ordinaria provee en el curso de su primera reunión.

Art. 24 - La Junta Directiva elige entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, que quedan en cargo tres años y no pueden ser elegidos por más de dos veces consecutivas, a menos que no haya otra deliberación adoptada por la asamblea social con la mayoría de las dos terceras partes de los socios presentes o representados por medio de una delega. En caso de ausencia o de impedimento del Presidente, sus funciones son temporalmente asumidas por el Vicepresidente. La Junta Directiva se reúne bajo convocatoria del Presidente y de todos modos cada dos meses. Durante las reuniones de la Junta Directiva, el Presidente estará asistido por un secretario elegido entre los miembros de la Junta, que tiene la tarea de redactar las actas de la reunión, al respecto véase a continuación el art. 25.

Art. 25 - Para la validez de las deliberaciones es necesaria la presencia y el voto favorable de la mayoría de los consejeros en función. En cada reunión vienen redactadas las respectivas actas, que deben ser firmadas por el Presidente y el secretario, o por algún otro de los consejeros presentes.

Art. 26 - A la Junta Directiva le compete la gestión, la administración y la dirección de la asociación; la Junta rendirá un informe anual a la asamblea general de los socios. A la Junta le son asignadas las facultades más amplias para la administración ordinaria y extraordinaria: a la misma es diferido todo lo que no sea expresamente reservado por el presente estatuto a la asamblea general de socios. La Junta puede nombrar procuradores y decidir las facultades a ellos atribuidas, en el ámbito de la administración ordinaria. El Consejo procede también a la contratación de eventuales empleados y colaboradores de la asociación, determinando para ellos la retribución.

Art. 27 - Pueden candidarse a la Junta Directiva los socios fundadores y los asociados que hayan cumplido tres años de antigüedad en la inscripción; pueden también candidarse, los asociados que tengan una antigüedad de inscripción menor a los tres años y en todo caso no menor a los dos años, siempre que hayan deliberado así por lo menos la dos terceras partes de los socios presentes o representados por medio de delega.

Art. 28 - La firma social y la representación de la asociación con relación a terceros y en la corte, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, que puede delegar mediante poderes especiales o generales a terceros dicha representación, permaneciendo sin embargo su propia responsabilidad interna hacia la Asociación por la conducta del delegado. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, todas sus tareas pasan al Vicepresidente. Quien ejerce la representación de la asociación utilizando su razón social hacia terceros, tiene el deber de proporcionar la documentación de las deliberaciones internas del Consejo que así lo acrediten. En lo que respecta a terceros, el ejercicio del poder de representación se considera siempre legítimo, salvo la responsabilidad personal e interna del representante hacia el ente y los asociados, debido a eventuales infracciones al presente estatuto o por haber actuado en ausencia de las deliberaciones de la Junta, si acaso no subsistiera la condición de la urgencia. En todo caso, los hechos arriba mencionados no podrán nunca anular la validez y/o la eficacia erga omnes de los hechos ejecutados por los representantes legales o de sus delegados, pero darán lugar simplemente a acciones internas de responsabilidad.

Art. 29 - La gestión de la Asociación está bajo el control de un mínimo de dos socios y un máximo de tres llamados auditores, nombrados cada tres años por la asamblea general y reelegibles. Ellos controlarán la contabilidad y la exactitud del balance, extendiendo por escrito sus conclusiones, que serán comunicadas a la asamblea general que se reúne para examinar y aprobar el balance.

Art. 30 - En el caso de disolución voluntaria, la asamblea extraordinaria nombrará a uno o más liquidadores y determinará sus poderes.

Art. 31 - En caso de disolución, los bienes que queden, después de agotar la liquidación, serán cedidos conforme a las deliberaciones de la asamblea que ha establecido la disolución. Dentro los límites de lo posible, los bienes serán cedidos en beneficio de otros entes y obras que tengan fines y objetivos análogos a los de la presente asociación.

Art. 32 - Por lo que no estuviese previsto en el presente estatuto, se deberán regir a las normas de ley vigentes en la materia y a las disposiciones contenidas en el código civil.

Es dado en Torino el 21-06-2014 por la Asamblea Extraordinaria de los asociados y asociadas de RE.TE.

El Presidente y Representante Legal
Maria Cinzia Messineo



El Secretario
Daniela Guasco

